

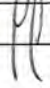


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

LOP	MJO	DCN
		

ACUMULA Y RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2019".

VALPARAÍSO, 19 DIC. 2019
R. EX. N° 3885 /

VISTO: Los recursos de reposición interpuestos por don **Aldo Silva Macaya**, ingresado el 23 de octubre de 2019 en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura del Biobío don **Sergio Iván Copelli Silva**; C.I. Subpesca N° 14.381; don **Patricio Orlando López Torres**, ingresado el 29 de noviembre de 2019 en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura del Biobío, don **Marco Antonio Alvia Labraña**, ingresado el 08 de diciembre de 2019 en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura del Biobío; don **Dick Charles Caro Bilbao**, ingresado el 03 de diciembre de 2019 en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura del Biobío don **Raúl Humberto Díaz Cárdenas**, C.I. Subpesca N° 15.505 de 2019, y don **Roberto del Tránsito Guerra Pacheco**; C.I. Subpesca N° 15.583 de 2019; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado en virtud de los Decretos Supremos N° 58 de fecha 9 de abril de 2015 y N° 193 de fecha 08 de noviembre de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 19.880; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 2.518, N° 2.932, N° 3.289, N° 3.451, N° 3.534 y N° 3.598, todas de 2019 y de esta Subsecretaría; en el Memorándum (D.A.S.) N° 0312/2019, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.518 de fecha 11 de julio de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 2.932, de fecha 27 de agosto de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2019", a objeto de que los interesados postularan a los beneficios del Programa, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, ello a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, posteriormente, mediante Resoluciones Exentas N° 3289, de fecha 16 de octubre de 2019, N° 3451, de fecha 07 de noviembre de 2019, N° 3534, de fecha 19 de noviembre de 2019, y N° 3598, de fecha 27 de noviembre de 2019, esta Subsecretaría fijó la primera, cuarta, quinta y sexta nómina de rechazados del programa, quienes no dieron cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las bases para acceder a los beneficios que este contempla. En dichos actos administrativos se estableció el rechazo de las postulaciones presentadas por Don **Aldo Silva Macaya**, don **Sergio Iván Copelli Silva**, don **Patricio Orlando López Torres**, don **Marco Antonio Alvial Labraña**, don **Dick Charles Caro Bilbao**, don **Raúl Humberto Díaz Cárdenas**, y don **Roberto del Tránsito Guerra Pacheco**, fundamentándose en cada caso la causal que motivó su rechazo al tenor de lo siguiente:

APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	Resolución	CAUSAL DE RECHAZO
Silva Macaya	Aldo	4698986	4	3289	Incumplimiento Art 8° letra (c) registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes sin trabajo remunerado inmediatamente a continuación de La fecha de despido , o dentro de los 6 meses posteriores al despido, postulante registra pago de licencias médicas posteriores al despido, adjuntó documentos pero estos no permiten acreditar cumplimiento de requisito en la fecha de despido invocado
Copelli Silva	Sergio Iván	8477892	3	3451	Incumplimiento Art 8° letra (a) de las bases, ser ex trabajador de la flota industrial con cuota de pesca extractiva, tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes o de actividades ligadas a la flota industrial, postulante no adjuntó ningún documento que permita acreditar cumplimiento de requisito, la Subsecretaría cuenta con un finiquito el cual se consideró pero este no registra la labor desempeñada, por lo tanto, no se puede acreditar cumplimiento del requisito
López Torres	Patricio Orlando	7885876	1	3534	Incumplimiento Art 8° letra (a), si el trabajador alegase que en el mes que fue finiquitado no se le pagaron las cotizaciones previsionales correspondientes, podrá presentar cualquier otro documento fidedigno mediante el cual se pueda acreditar vínculo laboral, postulante no registra pago de cotización el mes del finiquito y no presentó ningún documento para acreditar vínculo laboral
Alvial Labraña	Marco Antonio	10847372	K	3598	Incumplimiento Art 8° letra (a) de las bases, ser ex trabajador de la flota industrial con cuota de pesca extractiva, tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes o de actividades ligadas a la flota industrial, postulante presenta finiquito en el cual se señala que su labor era "Operario" labor no considerada en las bases, adjunta certificado de ex- empleador que indica que su cargo era "Radio operador" sin embargo no hace referencia a que lo señalado en el finiquito esté erróneo y no es posible establecer que su labor esté relacionada con la flota industrial
Caro Bilbao	Dick Charles	9370125	9	3598	Incumplimiento Art 8° letra (a) de las bases, ser ex trabajador de la flota industrial con cuota de pesca extractiva, tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes o de actividades ligadas a la flota industrial, postulante presenta finiquito que señala como labor "Ayudante de mantención flota y carpintero" la cual no está considerada dentro de las bases del programa, y además es poco clara en el sentido de demostrar que efectivamente pertenece a la flota pesquera industrial
Díaz Cárdenas	Raúl Humberto	5766138	0	3598	Incumplimiento Art 12° de las bases, postulante debe adjuntar fotocopia de carnet de identidad vigente y presenta cédula vencida desde 10/08/2019. Postulación es presentada el día 14/08/2019

Guerra Pacheco	Roberto del Tránsito	6189071	8	3598	Incumplimiento Art 8 ° letra (c) registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes sin trabajo remunerado inmediatamente a continuación de la fecha de despido o dentro de los 6 meses posteriores al despido, certificado de cotizaciones previsionales presentado por el postulante sólo comprende hasta el mes del finiquito, por lo que no se puede constatar la cesantía luego del despido invocado. Adjunta certificado de cotizaciones de salud, pero sólo comprende desde el año 2014 en adelante
----------------	----------------------	---------	---	------	---

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases de Postulación al Programa, mediante las presentaciones citadas en Visto, los postulantes señalados precedentemente interpusieron recursos de reposición en contra de las citadas Resoluciones Exentas N° 3.289, N° 3.451, N° 3.534 y N° 3.598, todas de 2019 y de esta Subsecretaría, fundamentando sus presentaciones, en lo sustancial, en la circunstancia de que cumplirían los requisitos exigidos en las bases de postulación al programa, adjuntando al efecto documentos complementarios para apoyar sus dichos y solicitando sean reconsiderados sus rechazos del programa.

Que, en atención a que los recursos interpuestos se refieren al mismo Programa, y a que los actos impugnados contienen la similares causales de rechazo de las postulaciones presentadas, resulta procedente acumular los procedimientos mediante el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, que establece que *"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación"*.

Que, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en Dictamen N° 2.867 de 2017, se podrán aceptar solo los documentos que se presenten dentro de la respectiva normativa concursal, sin perjuicio de lo cual *"en un recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes que aclaren la documentación presentada oportunamente, ya que sostener lo contrario significaría restringir los medios de prueba que los interesados puedan presentar, en conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 19.880"*.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría analizó los antecedentes de los recursos interpuestos, informando mediante el Memorándum (DAS) N° 0312/2019, citado en Visto, que los documentos acompañados por los postulantes vienen en aclarar los antecedentes presentados oportunamente, y que por consiguiente, los reclamantes cumplirían con los requisitos para acceder a los beneficios que contempla el Programa, razón por la cual resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo para su adecuada formalización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece que *"la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado"*, según se indica a continuación:

APellidos	Nombres	RUT	DV	Resolución	Recurso de reposición
Silva Macaya	Aldo	4698986	4	3289	Acoge recurso. Recurrente presentó documentación en la postulación que acredita el pago de licencias médicas hasta el mes del finiquito, posterior a ese periodo no aparecen más cotizaciones, por lo que se considera que cuenta con al menos 1 mes de cesantía efectiva
Copelli Silva	Sergio Iván	8477892	3	3451	Acoge recurso. Recurrente adjunta documentación complementaria que permite acreditar que su labor era Tripulante General de Cubierta.
López Torres	Patricio Orlando	7885876	1	3534	Acoge recurso. Se revisa nuevamente la carpeta y se concluye que cumple con el requisito
Alvial Labraña	Marco Antonio	10847372	K	3598	Acoge recurso. Recurrente adjunta documentación complementaria que permite acreditar que su labor era Radio Operador y que el empleador redactó mal el finiquito
Caro Bilbao	Dick Charles	9370125	9	3598	Acoge recurso. Se revisa nuevamente la carpeta y se concluye que cumple con el requisito
Díaz Cárdenas	Raúl Humberto	5766138	0	3598	Acoge recurso. Recurrente adjunta documentación complementaria que permite demostrar que tiene su cédula vigente y que fue renovada dentro del periodo de postulación
Guerra Pacheco	Roberto del Tránsito	6189071	8	3598	Acoge recurso. Recurrente adjunta documentación complementaria que permite acreditar que contaba con a lo menos 1 mes de cesantía luego del finiquito

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPÓNGASE** la acumulación de los recursos de reposición interpuestos por don **Aldo Silva Macaya**, Rut N° 4.698.986-4, domiciliado en Calle Ecuador N°364, San Vicente, Talcahuano; don **Sergio Iván Copelli Silva**, Rut N° 8.477.892-3, domiciliado en Avenida Juan Antonio Ríos N° 301, Coronel; don **Patricio Orlando López Torres**, Rut N° 7.885.876-1, domiciliado en Avenida Latorre N° 425, Talcahuano; don **Marco Antonio Alvial Labraña**, Rut N° 10.847.372-K, domiciliado en Almirante Riveros Sur N° 406, Departamento 11, Concepción; don **Dick Charles Caro Bilbao**, Rut N° 9.370.125-9, domiciliado en Pasaje N° 5, Casa N° 470, Población sol Naciente Gaete, Talcahuano; don **Raúl Humberto Díaz Cárdenas**, Rut N° 5766138-0, domiciliado en Francia N° 350, Talcahuano; y don **Roberto del Tránsito Guerra Pacheco**, Rut N° 6189071-8, domiciliado en Pasaje Vista al Mar N° 2881, Mar Azul, Quintero, Valparaíso; en contra de las Resoluciones Exentas N° 3.289, N° 3.451, N° 3.534 y N° 3.598, todas de 2019 y de esta Subsecretaría, respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880.

2. **ACÓJANSE** los Recursos de Reposición interpuestos por don **Aldo Silva Macaya**, don **Sergio Iván Copelli Silva**, don **Patricio Orlando López Torres**, don **Marco Antonio Alvial Labraña**, don **Dick Charles Caro Bilbao**, don **Raúl Humberto Díaz Cárdenas**, y don **Roberto del Tránsito Guerra Pacheco**, en contra de las Resoluciones Exentas N° 3.289, N° 3.451, N° 3.534 y N° 3.598, todas de 2019 y de esta Subsecretaría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y a lo dispuesto en los artículos 8 letra a), b) y c), y 12 de las Bases de Postulación al Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.518 de 2019, de esta Subsecretaría, y en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

3. **MODIFÍQUENSE** las Resoluciones Exentas N° 3.289, N° 3.451, N° 3.534 y N° 3.598, todas de 2019 y de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar de la nóminas de rechazados contenidas en el resolutivo N° 1 de cada acto administrativo, a don **Aldo Silva Macaya**, don **Sergio Iván Copelli Silva**, don **Patricio Orlando López Torres**, don **Marco Antonio Alvial Labraña**, don **Dick Charles Caro Bilbao**, don **Raúl Humberto Díaz Cárdenas**, y don **Roberto del Tránsito Guerra Pacheco**.

4. **MANTÉNGANSE** vigentes las Resoluciones Exentas N° 3.289, N° 3.451, N° 3.534 y N° 3.598, todas de 2019 y de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a cada uno de los reclamantes, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación al Programa.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser objeto del Recurso de Aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de los demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)